

INDICE

| Orden | Descripción | Fichero | Págs. | Pags. Expte. |
|--------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------|
| 1 | Este índice | | 1 | 1 - 1 |
| 2 | PDFDOCEXP-2023-11914-20240425083755.pdf | | 2 | 2 - 3 |
| 3 | providencia mod. 24_2023.pdf | 6342788_20240425_083755.pdf | 1 | 4 - 4 |
| 4 | memoria mod. 24_2023.pdf | 6342792_20240425_083756.pdf | 4 | 5 - 8 |
| 5 | control permanente mod. 24_2023.pdf | 6343961_20240425_083756.pdf | 5 | 9 - 13 |
| 6 | informe jurídico mod. 24_2023.pdf | 6343965_20240425_083756.pdf | 5 | 14 - 18 |
| 7 | Informe EPSF mod. créd. 24_2023.pdf | 6347220_20240425_083756.pdf | 3 | 19 - 21 |
| 8 | informe propuesta mod. créd. 24_2023.pdf | 6347303_20240425_083756.pdf | 4 | 22 - 25 |
| 9 | Anuncio aprobacion inicial MC 24-2023 GEX 11914-2023.pdf | 6361006_20240425_083756.pdf | 1 | 26 - 26 |
| 10 | resguardo_12307130_DIP.pdf | 6366601_20240425_083756.pdf | 1 | 27 - 27 |
| 11 | BOP anuncio aprobación inicial MC 24-2023 20231124_num5056.pdf | 6401190_20240425_083757.pdf | 1 | 28 - 28 |
| 12 | Diligencia de publicación de anuncio en tablón | 6497166_20240425_083757.pdf | 1 | 29 - 29 |
| 13 | ANUNCIO aprobación definitiva exp MC 24-2023 GEX 2023_11914.pdf | 6497347_20240425_083757.pdf | 1 | 30 - 30 |
| 14 | Documento contable | 6498412_20240425_083757.pdf | 4 | 31 - 34 |
| 15 | resguardo_12356816_DIP.pdf | 6503151_20240425_083757.pdf | 1 | 35 - 35 |
| 16 | 20231226_num5506.pdf | 6521092_20240425_083757.pdf | 1 | 36 - 36 |

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/11914

TIPO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO(Generado el 25-04-2024 08:37:55)

ASUNTO: Modificación de crédito n° 24/2023 mediante suplemento de crédito.

Resguardo del documento: providencia mod. 24_2023.pdf

SHA256: 9E2BADF7B73A7DA7669BE16D69A1931956CA0179F86611E64DB41CDEECE170EA

CSV: 8FB950611EAAC425E77D Fecha de insercion : 14-11-2023 13:41:41

Resguardo del documento: memoria mod. 24_2023.pdf

SHA256: 350DB3B4B3D98ADD615CC3A0E9A5DC7F2C580C2FB8BBCD01A05F8CCF80B1452C

CSV: D046CF3FA3F5FB6F0058 Fecha de insercion : 14-11-2023 13:41:56

Resguardo del documento: control permanente mod. 24_2023.pdf

SHA256: B427F3746C123B41F4E52F3D627A4AD67AF8753AA0C2F266371BCF66CCEB0A

CSV: EB8054E4BE3D26761541 Fecha de insercion : 14-11-2023 15:02:03

Resguardo del documento: informe jurídico mod. 24_2023.pdf

SHA256: E87A16EDA358DF957866194C788D9E1AB504988070FFDCD82CC7364DAEB2C8A4

CSV: BD54C163A5A9BBD13769 Fecha de insercion : 14-11-2023 15:02:16

Resguardo del documento: Informe EPSF mod. créd. 24_2023.pdf

SHA256: 2F515E7AB5B45543C456E86887D5059E509BBEBB22499A26507055565EA36A28

CSV: B712239B02851D36255A Fecha de insercion : 15-11-2023 08:55:14

Resguardo del documento: informe propuesta mod. créd. 24_2023.pdf

SHA256: 8643ACFBBCB9B8D51DAC63E3F8287D0D3098018AEC889B48D51E224578BEEDCC

CSV: C29303E6A5D75475C235 Fecha de insercion : 15-11-2023 09:12:00

Resguardo del documento: Anuncio aprobacion inicial MC 24-2023 GEX 11914-2023.pdf

SHA256: 2612BF60FE89B2592B83E8962F04397A70702BA44EDEAC6E400725A34BB77243

CSV: 0EA9371F83FC1EB6BB2B Fecha de insercion : 17-11-2023 08:40:37

Resguardo del documento: resguardo_12307130_DIP.pdf

SHA256: 1DB958304C4FAA112CED0DB8429F483982F80546AF5F99EE08EEC6A7E19161AC

Resguardo del documento: BOP anuncio aprobación inicial MC 24-2023 20231124_num5056.pdf

SHA256: 6F85698D5184A19DDD440E6179D5B01B51831C6C7A422E3DD03D52E59AECAD5F

Resguardo del documento: Diligencia de publicación de anuncio en tablón

SHA256: 20212A39D5534F34C41182E3B93CDF1EEF10736E5F3FF3BB6023523D2A21E798

CSV: 8322C752E2DD6D177A1C Fecha de insercion : 20-12-2023 06:01:19

Resguardo del documento: ANUNCIO aprobación definitiva exp MC 24-2023 GEX 2023_11914.pdf

SHA256: 70CE8945074516CCE2204F51F3334AB507320AA4CAF9CF0BAA27E12AF6B01094

CSV: 7A64A5C688C6A4BE727A Fecha de insercion : 20-12-2023 08:35:50

Resguardo del documento: Documento contable

SHA256: FEAD9B1A46B2517AB85C469BC2D16E6F0E8E963585AB8A8FEFA3F90E6E8774F6

Resguardo del documento: resguardo_12356816_DIP.pdf

SHA256: 513F2AD25E14C68AB89256C2208DF75902285C32DEBB20483BF044A13DACD3AE

Resguardo del documento: 20231226_num5506.pdf

SHA256: 65A185D0C71836DA17E7CE45BC28776ED88B5533A90D10C745036A83D9C1670B

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor , en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

8FB9 5061 1EAA C425 E77D



8FB950611EAA C425E77D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-11-2023

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

D046 CF3F A3F5 FB6F 0058



D046CF3FA3F5FB6F0058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-11-2023

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|---|-----------------------|
| Org/Progr. | Económica | | |
| 100-9120 | 22608 | Otras actividades de ámbito general | 10.000,00 € |
| 200-1510 | 22103 | Combustibles para el servicio de obras | 30.000,00 € |
| 200-1511 | 22100 | Energía eléctrica para edificios de uso múltiple | 150.000,00 € |
| 200-1611 | 21300 | Rep. maq. y utillaje distribución agua | 20.000,00 € |
| 200-4540 | 21000 | Reparación y mejora de caminos vecinales | 25.000,00 € |
| 210-4310 | 22608 | Actividades de comercio e impulso empresarial | 40.000,00 € |
| 230-4320 | 22608 | Actividades de turismo y promoción | 20.000,00 € |
| 310-9245 | 22608 | Actividades de juventud | 6.000,00 € |
| 320-3410 | 22608 | Actividades de deportes | 30.000,00 € |
| 320-3420 | 21300 | Rep. maq. y utillaje piscina | 20.000,00 € |
| 320-3420 | 22706 | Trabajos de otras empresas piscina municipal | 30.000,00 € |
| 330-3331 | 22608 | Actividades celebradas en el teatro El Silo | 60.000,00 € |
| 330-3341 | 22104 | Vestuario personal banda música | 5.000,00 € |
| 330-3342 | 22608 | Actividades de cultura | 15.000,00 € |
| 330-3342 | 22610 | Edición de publicaciones delegación de cultura | 15.000,00 € |
| 330-3361 | 22608 | Actividades de promoción y gestión del patrimonio | 3.000,00 € |
| 340-3381 | 20300 | Alquiler instalaciones y utillaje para festejos | 60.000,00 € |
| 340-3381 | 22699 | Festejos populares de organización municipal | 100.000,00 € |
| 340-3382 | 22706 | Trabajos de otras empresas en el recinto ferial | 50.000,00 € |
| 350-3110 | 22608 | Actividades de salud y consumo | 18.000,00 € |
| 360-2312 | 22608 | Actividades de servicios sociales | 18.000,00 € |
| 360-2312 | 22623 | Actividades de concejalía de familias | 12.000,00 € |
| 360-2320 | 22608 | Actividades de la concejalía de mayores | 15.000,00 € |
| 360-9240 | 22608 | Actividades de participación ciudadana | 3.000,00 € |
| 370-3231 | 22608 | Actividades de educación | 10.000,00 € |
| 380-3321 | 22608 | Actividades de la biblioteca | 9.000,00 € |
| 400-9200 | 20900 | Cánones y cuotas de socio | 15.000,00 € |
| 410-1330 | 22608 | Actividades de la concejalía de tráfico | 5.000,00 € |
| 410-1330 | 22701 | Servicio de retirada de vehículos | 10.000,00 € |
| | | TOTAL | 804.000,00 € |

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Crédito extraordinario |
|------------|-------|-------------------------|------------------------|
| 200-1511 | 60002 | Adquisición de terrenos | 300.000,00 € |
| | | Total | 300.000,00 € |

Código seguro de verificación (CSV):

D046 CF3F A3F5 FB6F 0058

D046CF3FA3F5FB6F0058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-11-2023

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | |
|-----------------------|------|-------|-----------------------|-----------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 7 | 0 | RTGG | 1.104.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 1.104.000,00 € |

3.º JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (Artículo 158,1. LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158,1, LRHL).

Se trata en este caso de:

1. Previsión de gasto conforme a las actividades varias a realizar por las diversas concejalías con motivo de las fiestas navideñas:

- Otras actividades de ámbito general
- Actividades de comercio e impulso empresarial
- Actividades de turismo y promoción
- Actividades de juventud

Código seguro de verificación (CSV):

D046 CF3F A3F5 FB6F 0058



D046CF3FA3F5FB6F0058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-11-2023

- Actividades de deportes
- Actividades celebradas en el teatro El Silo
- Actividades de cultura
- Actividades de promoción y gestión del patrimonio
- Festejos populares de organización municipal
- Actividades de salud y consumo
- Actividades de servicios sociales
- Actividades de la concejalía de familias
- Actividades de la concejalía de mayores
- Actividades de participación ciudadana
- Actividades de educación
- Actividades de la biblioteca
- Actividades de la concejalía de tráfico

2. Vista le ejecución presupuestaria a la fecha actual de diversas partidas y el volumen de facturación pendiente estimado:

- Combustible para el servicio de obras
- Energía eléctrica para edificios de uso múltiple
- Reparación de maquinaria y utillaje distribución del agua
- Reparación y mejora de caminos vecinales
- Reparación, maquinaria y utillaje para la piscina
- Trabajos de otras empresas para la piscina municipal
- Vestuario del personal de la banda de música
- Edición de publicaciones delegación de cultura
- Alquiler instalaciones y utillaje para festejos
- Trabajos de otras empresas en el recinto ferial
- Servicio de retirada de vehículos

siendo todos ellos gastos comprendidos en el art. 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

D046 CF3F A3F5 FB6F 0058



D046CF3FA3F5FB6F0058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 14-11-2023

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. – Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. – La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. – El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario por un importe total de **1.104.000,00 €**.

Pág. 1 de 5

Código seguro de verificación (CSV):

EB80 54E4 BE3D 2676 1541



EB8054E4BE3D26761541

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha **14/11/2023** se incoó por parte de la Alcaldía de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Pág. 2 de 5

Código seguro de verificación (CSV):

EB80 54E4 BE3D 2676 1541



EB8054E4BE3D26761541

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|---|-----------------------|
| Org/Progr. | Económica | | |
| 100-9120 | 22608 | Otras actividades de ámbito general | 10.000,00 € |
| 200-1510 | 22103 | Combustibles para el servicio de obras | 30.000,00 € |
| 200-1511 | 22100 | Energía eléctrica para edificios de uso múltiple | 150.000,00 € |
| 200-1611 | 21300 | Rep. maq. y utillaje distribución agua | 20.000,00 € |
| 200-4540 | 21000 | Reparación y mejora de caminos vecinales | 25.000,00 € |
| 210-4310 | 22608 | Actividades de comercio e impulso empresarial | 40.000,00 € |
| 230-4320 | 22608 | Actividades de turismo y promoción | 20.000,00 € |
| 310-9245 | 22608 | Actividades de juventud | 6.000,00 € |
| 320-3410 | 22608 | Actividades de deportes | 30.000,00 € |
| 320-3420 | 21300 | Rep. maq. y utillaje piscina | 20.000,00 € |
| 320-3420 | 22706 | Trabajos de otras empresas piscina municipal | 30.000,00 € |
| 330-3331 | 22608 | Actividades celebradas en el teatro El Silo | 60.000,00 € |
| 330-3341 | 22104 | Vestuario personal banda música | 5.000,00 € |
| 330-3342 | 22608 | Actividades de cultura | 15.000,00 € |
| 330-3342 | 22610 | Edición de publicaciones delegación de cultura | 15.000,00 € |
| 330-3361 | 22608 | Actividades de promoción y gestión del patrimonio | 3.000,00 € |
| 340-3381 | 20300 | Alquiler instalaciones y utillaje para festejos | 60.000,00 € |
| 340-3381 | 22699 | Festejos populares de organización municipal | 100.000,00 € |
| 340-3382 | 22706 | Trabajos de otras empresas en el recinto ferial | 50.000,00 € |
| 350-3110 | 22608 | Actividades de salud y consumo | 18.000,00 € |
| 360-2312 | 22608 | Actividades de servicios sociales | 18.000,00 € |
| 360-2312 | 22623 | Actividades de concejalía de familias | 12.000,00 € |
| 360-2320 | 22608 | Actividades de la concejalía de mayores | 15.000,00 € |
| 360-9240 | 22608 | Actividades de participación ciudadana | 3.000,00 € |
| 370-3231 | 22608 | Actividades de educación | 10.000,00 € |
| 380-3321 | 22608 | Actividades de la biblioteca | 9.000,00 € |
| 400-9200 | 20900 | Cánones y cuotas de socio | 15.000,00 € |
| 410-1330 | 22608 | Actividades de la concejalía de tráfico | 5.000,00 € |
| 410-1330 | 22701 | Servicio de retirada de vehículos | 10.000,00 € |
| | | TOTAL | 804.000,00 € |

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Crédito extraordinario |
|------------|-------|-------------------------|------------------------|
| 200-1511 | 60002 | Adquisición de terrenos | 300.000,00 € |
| | | Total | 300.000,00 € |

Pág. 3 de 5

Código seguro de verificación (CSV):

EB80 54E4 BE3D 2676 1541



EB8054E4BE3D26761541

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

QUINTO. – Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente líquido de tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | |
|-----------------------|------|-------|-----------------------|-----------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 7 | 0 | RTGG | 1.104.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 1.104.000,00 € |

SEXTO. – El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 8.924.772,15 €, habiéndose dispuesto en la modificación de crédito 9/2023 GEX 4189/2023 por importe de 1.184.963,50 € y en la modificación de crédito 15/2023 GEX 6895/2023 por importe de 1.579.349,58 € del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

SÉPTIMO. – Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código seguro de verificación (CSV):

EB80 54E4 BE3D 2676 1541



EB8054E4BE3D26761541

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

OCTAVO.– Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 5 de 5

Código seguro de verificación (CSV):

EB80 54E4 BE3D 2676 1541



EB8054E4BE3D26761541

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14/11/2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con Cargo a *Remanente de Tesorería para gastos generales*.

SEGUNDO. Con fecha 14/11/2023, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, LUIS RODRÍGUEZ PRADO, INTERVENTOR DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son las siguientes:

- a) Crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios

Código seguro de verificación (CSV):

BD54 C163 A5A9 BBD1 3769



BD54C163A5A9BBD13769

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

– El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

Código seguro de verificación (CSV):

BD54 C163 A5A9 BBD1 3769



BD54C163A5A9BBD13769

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

BD54 C163 A5A9 BBD1 3769



BD54C163A5A9BBD13769

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

A. Ante la existencia de *gastos varios* para los que no existe crédito en el presupuesto, instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con cargo *al remanente de Tesorería para gastos generales*.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito y el crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será necesario acreditar:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la Aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. (Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica).

- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente

Código seguro de verificación (CSV):

BD54 C163 A5A9 BBD1 3769



BD54C163A5A9BBD13769

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. En su caso, presentadas alegaciones ser remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe

F. [En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la *Provincia*, o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

H. [En su caso]. El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

NOVENO. De acuerdo con la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto *se adecúa* a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENT

Código seguro de verificación (CSV):

BD54 C163 A5A9 BBD1 3769



BD54C163A5A9BBD13769

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Pág. 1 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

B712 239B 0285 1D36 255A



B712239B02851D36255A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Código seguro de verificación (CSV):

B712 239B 0285 1D36 255A



B712239B02851D36255A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Este tipo de modificación al utilizar el remanente de tesorería para gastos generales, AFECTA NEGATIVAMENTE a la estabilidad y a la regla de gasto de forma negativa, no obstante, no cabe la elaboración de un plan económico financiero al encontrarse las reglas fiscales temporalmente suspendidas.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Con efectos informativos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 3 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

B712 239B 0285 1D36 255A



B712239B02851D36255A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 15-11-2023

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 24/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14/11/2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14/11/2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO. Con fecha 14/11/2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 15/11/2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 15/11/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó Favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15/11/2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

C293 03E6 A5D7 5475 C235



C29303E6A5D75475C235

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 15-11-2023

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Código seguro de verificación (CSV):

C293 03E6 A5D7 5475 C235



C29303E6A5D75475C235

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 15-11-2023

| Aplicación | | Descripción | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|---|-----------------------|
| Org/Progr. | Económica | | |
| 100-9120 | 22608 | Otras actividades de ámbito general | 10.000,00 € |
| 200-1510 | 22103 | Combustibles para el servicio de obras | 30.000,00 € |
| 200-1511 | 22100 | Energía eléctrica para edificios de uso múltiple | 150.000,00 € |
| 200-1611 | 21300 | Rep. maq. y utillaje distribución agua | 20.000,00 € |
| 200-4540 | 21000 | Reparación y mejora de caminos vecinales | 25.000,00 € |
| 210-4310 | 22608 | Actividades de comercio e impulso empresarial | 40.000,00 € |
| 230-4320 | 22608 | Actividades de turismo y promoción | 20.000,00 € |
| 310-9245 | 22608 | Actividades de juventud | 6.000,00 € |
| 320-3410 | 22608 | Actividades de deportes | 30.000,00 € |
| 320-3420 | 21300 | Rep. maq. y utillaje piscina | 20.000,00 € |
| 320-3420 | 22706 | Trabajos de otras empresas piscina municipal | 30.000,00 € |
| 330-3331 | 22608 | Actividades celebradas en el teatro El Silo | 60.000,00 € |
| 330-3341 | 22104 | Vestuario personal banda música | 5.000,00 € |
| 330-3342 | 22608 | Actividades de cultura | 15.000,00 € |
| 330-3342 | 22610 | Edición de publicaciones delegación de cultura | 15.000,00 € |
| 330-3361 | 22608 | Actividades de promoción y gestión del patrimonio | 3.000,00 € |
| 340-3381 | 20300 | Alquiler instalaciones y utillaje para festejos | 60.000,00 € |
| 340-3381 | 22699 | Festejos populares de organización municipal | 100.000,00 € |
| 340-3382 | 22706 | Trabajos de otras empresas en el recinto ferial | 50.000,00 € |
| 350-3110 | 22608 | Actividades de salud y consumo | 18.000,00 € |
| 360-2312 | 22608 | Actividades de servicios sociales | 18.000,00 € |
| 360-2312 | 22623 | Actividades de concejalía de familias | 12.000,00 € |
| 360-2320 | 22608 | Actividades de la concejalía de mayores | 15.000,00 € |
| 360-9240 | 22608 | Actividades de participación ciudadana | 3.000,00 € |
| 370-3231 | 22608 | Actividades de educación | 10.000,00 € |
| 380-3321 | 22608 | Actividades de la biblioteca | 9.000,00 € |
| 400-9200 | 20900 | Cánones y cuotas de socio | 15.000,00 € |
| 410-1330 | 22608 | Actividades de la concejalía de tráfico | 5.000,00 € |
| 410-1330 | 22701 | Servicio de retirada de vehículos | 10.000,00 € |
| | | TOTAL | 804.000,00 € |

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Crédito extraordinario |
|------------|-------|-------------------------|------------------------|
| | | | |
| 200-1511 | 60002 | Adquisición de terrenos | 300.000,00 € |
| | | Total | 300.000,00 € |

Código seguro de verificación (CSV):

C293 03E6 A5D7 5475 C235



C29303E6A5D75475C235

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 15-11-2023

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | |
|-----------------------|------|-------|----------------|----------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 7 | 0 | RTGG | 1.104.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 1.104.000,00 € |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

C293 03E6 A5D7 5475 C235



C29303E6A5D75475C235

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 15-11-2023



Ayuntamiento de
Pozoblanco

Expediente: 11.914/2023
N/Referencia: 24-2023
Reg.Entrada:
Fecha Registro:
Fecha Apert.: 02-11-2023
Tipo: MODIFICACIONES DE CRÉDITO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

**SE RUEGA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CON
CARÁCTER URGENTE**

**Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba
inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24-2023 GEX
11.914/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de
crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de
tesorería**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería n.º 24-2023 GEX 11.914/2023.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozoblanco, en fecha de la firma electrónica.

(documento firmado electrónicamente)

Pág. 1 de 1

Código seguro de verificación (CSV):

0EA9 371F 83FC 1EB6 BB2B



0EA9371F83FC1EB6BB2B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 17-11-2023

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 17-11-2023 14:05:21 **Número de registro:** DIP/RT/E/2023/70331
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO con DNI/CIF: P1405400A
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral

- Solicitud-3148822.pdf**
CSV: 5DA762CF9B17686634CB
- anuncio aprobacion inicial mc 242023 gex 119142023.pdf**
SHA-1: 126B3EB03D9729FFAF35EBDC0219A86871B68DED.
- anuncio aprobacion inicial mc 242023 gex 119142023.odt**
SHA-1: D258B127A5CB32BFA24A2527AD33BA5C4F339BB2.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 0FE9 86E0 BFFA B327 6964



0FE986E0BFFAB3276964

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 5.056/2023

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 24-2023 GEX 11.914/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería nº 24-2023 GEX 11.914/2023.

reía nº 24-2023 GEX 11.914/2023.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozoblanco, en 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.



DILIGENCIA, Para hacer constar que el edicto número **2023/128** ha estado expuesto en el tablón de edictos electrónico desde el día 24 de Noviembre de 2023 a las 09:00 horas hasta el día 20 de Diciembre de 2023 a las 00:00 horas. Certifico.

Expediente de modificación de créditos 24/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 24-2023. Se somete a información pública por el plazo de quince días.

Documentos publicados

BOP anuncio aprobación inicial MC 24-2023
20231124_num5056.pdf

Huella digital (SHA-1)

9690281E9A06DC335E32B6B201E02654D368D083

Información adicional

Emitido por AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
Área / Departamento INTERVENCIÓN
Categoría del edicto Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad y/o modificaciones presupuestarias

Firmado electrónicamente

TAB0002

Código seguro de verificación (CSV):

8322 C752 E2DD 6D17 7A1C



8322C752E2DD6D177A1C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 20-12-2023

**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de créditos nº. 24-2023, por importe de 1.104.000,00 euros, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia n.º 224, de fecha 24-11-2023, con n.º 5.056/2023; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|--------------------|----------------|
| 2 | Gastos corrientes | 804.000,00 € |
| 6 | Inversiones reales | 300.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | 1.104.000,00 € |

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------|---------------------|----------------|
| 8 | Activos financieros | 1.104.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | 1.104.000,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente

(documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

7A64 A5C6 88C6 A4BE 727A



7A64A5C688C6A4BE727A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 20-12-2023

| | | | |
|---|---|------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | Clave 020 | Signo 0 | Número de Operación 12023009665 Número de Registro 2023/034683 Número de Expediente 3 - 24/2023 Número de Referencia 2023013861 Número de Aplicaciones 1 Departamento |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | <h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales | | |

| | | |
|--|--------------|---|
| Aplicación | | |
| Orgánica | Económica | Descripción |
| | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES |
| | | Importe Aplicación (A) 1.104.000,00 Euros |
| Total de la operación en letra (euros) un millón ciento cuatro mil euros | | IMPORTE TOTAL (A) 1.104.000,00 Euros |

NSOG0010

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.104.000,00 Euros

Texto

GEX 11914/2023. Modificación de crédito nº 24/2023. Suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a remanente.

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 26702 Fecha 20-12-2023 | |
|--|--|

| | | | |
|---|---|------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | Clave 020 MC Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito | Signo 0 | Número de Operación 22023020818 Número de Registro 2023/034681 Número de Expediente 3 - 24/2023 Número de Referencia 2023013859 Número de Aplicaciones 30 Departamento Financiación 2 - Remanente Tesorerí. |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | | |

| | |
|--|--|
| Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES) | |
| (VER ANEXO APLICACIONES) | Importe Aplicaciones (A) 1.104.000,00 Euros |
| Total de la operación en letra (euros) un millon ciento cuatro mil euros | IMPORTE TOTAL (A) 1.104.000,00 Euros |

NSOG0010

| | |
|--|---|
| | IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.104.000,00 Euros |
|--|---|

Texto
GEX 11914/2023. Suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 26701 Fecha 20-12-2023 | |
|--|--|

| | | | |
|---|--------------|--|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | Clave 020 | Signo 0 | Número de Operación 22023020818 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | MC | Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito | Número de Registro 2023/034681 |
| | | | Número de Expediente 3 - 24/2023 |
| | | | Número de Referencia 2023013859 |
| | | | Número de Aplicaciones 30 |
| | | | Departamento |
| | | | Financiación 2 - Remanente Tesorería. |

ANEXO APLICACIONES

| Aplicaciones | | | | | |
|--------------|----------|----------|-----------|---|------------|
| Año | Orgánica | Programa | Económica | Descripción | Importe |
| 100 | 9120 | 22608 | | OTRAS ACTIVIDADES DE ÁMBITO GENERAL | 10.000,00 |
| 200 | 1510 | 22103 | | COMBUSTIBLES PARA EL SERVICIO DE OBRAS | 30.000,00 |
| 200 | 1511 | 22100 | | ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS DE USO MULTIPLE | 150.000,00 |
| 200 | 1511 | 60002 | | ADQUISICIÓN DE TERRENOS | 300.000,00 |
| 200 | 1611 | 21300 | | REP. MAQ. Y UTILLAJE DISTRIBUCION AGUA | 20.000,00 |
| 200 | 4540 | 21000 | | REPARACION Y MEJORA DE CAMINOS VECINALES | 25.000,00 |
| 210 | 4310 | 22608 | | ACTIVIDADES DE COMERCIO E IMPULSO EMPRESARIAL | 40.000,00 |
| 230 | 4320 | 22608 | | ACTIVIDADES DE TURISMO Y PROMOCIÓN | 20.000,00 |
| 310 | 9245 | 22608 | | ACTIVIDADES DE JUVENTUD | 6.000,00 |
| 320 | 3410 | 22608 | | ACTIVIDADES DE DEPORTES | 30.000,00 |
| 320 | 3420 | 21300 | | REP. MAQ. Y UTILLAJE PISCINA | 20.000,00 |
| 320 | 3420 | 22706 | | TRABAJOS OTRAS EMPRESAS PISCINA MUNICIPAL. | 30.000,00 |
| 330 | 3331 | 22608 | | ACTIVIDADES CELEBRADAS EN EL TEATRO | 60.000,00 |
| 330 | 3341 | 22104 | | VESTUARIO PERSONAL BANDA MÚSICA | 5.000,00 |
| 330 | 3342 | 22608 | | ACTIVIDADES DE CULTURA | 15.000,00 |
| 330 | 3342 | 22610 | | EDICION PUBLICACIONES DELEGACION DE CULTURA | 15.000,00 |
| 330 | 3361 | 22608 | | ACTIVIDADES DE PROMOCION Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | 3.000,00 |
| 340 | 3381 | 20300 | | ALQUILER INSTALACIONES Y UTILLAJE PARA FESTEJOS | 60.000,00 |
| 340 | 3381 | 22699 | | FESTEJOS POPULARES DE ORGANIZACION MUNICIPAL | 100.000,00 |
| 340 | 3382 | 22706 | | TRABAJOS OTRAS EMPRESAS RECINTO FERIAL | 50.000,00 |
| 350 | 3110 | 22608 | | ACTIVIDADES DE SALUD Y CONSUMO | 18.000,00 |
| 360 | 2312 | 22608 | | ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES | 18.000,00 |
| 360 | 2312 | 22623 | | ACTIVIDADES DE CONCEJALÍA DE FAMILIAS | 12.000,00 |
| 360 | 2320 | 22608 | | ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES | 15.000,00 |
| 360 | 9240 | 22608 | | ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA | 3.000,00 |
| 370 | 3231 | 22608 | | ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN | 10.000,00 |
| 380 | 3321 | 22608 | | ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA | 9.000,00 |
| 400 | 9200 | 20900 | | CÁNONES Y CUOTAS DE SOCIO | 15.000,00 |
| 410 | 1330 | 22608 | | ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE TRAFICO | 5.000,00 |
| 410 | 1330 | 22701 | | SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS | 10.000,00 |

| | | | |
|---|--------------|--|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | Clave 020 | Signo 0 | Número de Operación 22023020818 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | MC | Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito | Número de Registro 2023/034681 |
| | | | Número de Expediente 3 - 24/2023 |
| | | | Número de Referencia 2023013859 |
| | | | Número de Aplicaciones 30 |
| | | | Departamento |
| | | | Financiación 2 - Remanente Tesorerí. |

| | |
|------------------------|---------------------------|
| Aplicaciones | |
| Total Aplicaciones (A) | 1.104.000,00 Euros |
| IMPORTE TOTAL (A) | 1.104.000,00 Euros |

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 20-12-2023 14:05:27 **Número de registro:** DIP/RT/E/2023/78137
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO con DNI/CIF: P1405400A
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral

- Solicitud-3267191.pdf**
CSV: 749938BFB88CA30DF22F
- anuncio aprobacion definitiva exp mc 242023 gex 202311914.odt**
SHA-1: A023017CA8AB29FF629F135389AA2FD5ECC27CCB.
- firmado anuncio aprobacion definitiva exp mc 242023 gex 202311914.pdf**
SHA-1: 7952275424D4A2AD11A812A5A0B9056DCBEF906E.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 20-12-2023

Código seguro verificación (CSV) FFA3 7423 3D83 2F15 E067



FFA374233D832F15E067

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 5.506/2023

Anuncio apr.def. MC 24-2023

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de créditos nº 24-2023, por importe de 1.104.000,00 euros, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de fecha 24-11-2023, con nº 5.056/2023; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|---------------------|-----------------------|
| 2 | Gastos corrientes | 804.000,00 € |
| 6 | Inversiones reales | 300.000,00 € |
| | TOTAL GASTOS | 1.104.000,00 € |

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|-----------------------|-----------------------|
| 8 | Activos financieros | 1.104.000,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 1.104.000,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozoblanco, 20 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.